

1710

REPUBLICA DE VIENTE  
AÑOS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y OCHENTA  
Y VNO.



Diputado y Censura de Camara del Comar para q.  
lo deo amirera, advocass, y Casars en lo que lex  
facione, y Censura deo cuenta A esta Ciudad para  
paracione A esta lo Comoviento

Doña  
Dña. Ana  
María  
Dña. Juana  
Dña. Juana  
Dña. Juana

El Sr. D. Juan Garcia de nombre por Diputado  
de la A. N. S. a Diego Navar en lugar de D. Juan  
Faura, Teniendo por esta Ciudad de la guerra

María Juana  
Dña. Juana  
Dña. Juana

En el presente Ayuntamiento en aus. del Sr. D. Juan  
Faura, a la fecha en esta Ciudad a trece y no del  
de octubre del año inmediato pasado en que se mandó  
guardar. Cumplir, y ejecutar lo mandado por la real  
Chancilleria de Valladolid en orden a que se resuena  
ya y tenga por Cavallero. hup selgo ad. D. Juan  
D. Juanes mediante atener justifiada en aquel  
Tribunal la Facion de esta Casa, y que Española  
monada de Documento que lo acredita reser-  
bado en el Archivo vando de ella en las  
Causas que duona, Teniendo por esta Ciudad de  
vando de guardar. Cumplir, y ejecutar

María Juana  
Dña. Juana  
Dña. Juana

En el presente Ayuntamiento de memorial por  
por D. Antonio Zambarano con D. D. D. D.  
devido a una justifiacion echa en Barcelona  
con Causas de aquel Cavallero. D. Juan general

